



PERÚ

Ministerio
de Educación

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 04-Comas

Área de
Recursos
Humanos

mejor
educación
mejores
peruanos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Comas, 02 de octubre del 2020.

OFICIO MULTIPLE N° 017 -2020/MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.04-DSAI-ARH

Señor (a)
Director (a) de II.EE. de la jurisdicción de la UGEL N° 04 – Comas.

Presente.-

Asunto: Sobre Disposiciones en el marco del Estado de Emergencia Nacional.

Ref.: a) Oficio Múltiple N° 0124-2020-MINEDU/CMGI-DRELM-OAD-URH.
b) Memorándum Múltiple N° 223-2020-MINEDU/VMGI-DRELM-DIR.
c) Informe N° 35-2020-MINEDU-VMGI-DRELM-OAD-URH.
d) Memorándum N° 1572-2020-MINEDU-VMGI-DRELM-UGEL.04IDIR.
Exp.: 40617 - 2020

Me dirijo a usted con la finalidad de saludarle y a la vez remitir el Oficio Múltiple N° 0124-2020-MINEDU/CMGI-DRELM-OAD-URH, del jefe de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, sobre Disposiciones Normativas emitidas en el marco del estado de Emergencia Nacional, con la finalidad de adoptar las medidas pertinentes para el desarrollo de las actividades de las entidades públicas, a fin de prevenir la propagación del COVID-19, priorizando en todo lo que sea posible el trabajo remoto.

Se suscribe el presente documento, en mérito a las facultades delegadas, mediante Resolución Directoral N° 00001-2020-UGEL 04.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresar mis consideraciones y estima personal.

Atentamente,



Lic. ROXANA JACQUELI MENESES AMAYA
Director de Sistema Administrativo I del Área de Recursos Humanos
Unidad de Gestión Educativa Local N° 04 – Comas

**PERÚ****Ministerio
de Educación****Dirección Regional de Educación
de Lima Metropolitana****Unidad de Gestión
Educativa Local N° 04**

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

*mejor
educación
mejores
peruanos*

MEMORANDUM N° 1572-2020-MINEDU-VMGI-DRELM-UGEL.04/DIR

A : **ROXANA MENESES AMAYA**
Directora del Sistema Administrativo I del Área de Recursos Humanos

ASUNTO : Se remite expediente

REFERENCIA : **OFICIO MÚLTIPLE N° 0124-2020-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-URH**
Expediente N° 40617-2020

FECHA : Comas, **29/09/2020**

Mediante el presente, me dirijo a ustedes con la finalidad de remitirles el OFICIO MÚLTIPLE N° - 2020-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-URH, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, mediante el cual remite precisiones respecto a las disposiciones dadas en el marco del Estado de Emergencia Nacional, debiendo privilegiar y continuar con el trabajo remoto en lo que sea posible, del personal Docente, Administrativo y Auxiliares de Educación de su jurisdicción, de acuerdo a las disposiciones emitidas por el Ministerio de Educación y el Gobierno Central y solicita se que se comunique a las Instituciones Educativas de nuestra jurisdicción, la normativa acotada en el documento de la referencia, para su cumplimiento y priorización del trabajo remoto.

En ese sentido, se remite expediente a efectos de que realice las acciones administrativas pertinentes de acuerdo a su competencia y de atención a lo solicitado por la citada entidad.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para manifestarles las muestras de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,



[Handwritten signature]
MEDALITH GRACIELA GARCÍA PARDO
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04

Lima, 16 Sep. 2020

OFICIO MÚLTIPLE N° 0124 -2020-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-URH

Señor(a)
Director(a) de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07
Presente. -

Asunto : Disposiciones en el marco del Estado de Emergencia Nacional

Referencia : a) Memorándum Múltiple N° 223-2020-MINEDU/VMGI-DRELM-DIR
b) Informe N° 35-2020-MINEDU/DRELM-OAD-URH
Expediente N° URH2020-INT-0019911

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia a), mediante el cual se puso en conocimiento de su despacho el documento de la referencia b), a través del cual la Oficina de Administración de esta Sede Regional, comunica las disposiciones normativas emitidas en el marco del Estado de Emergencia Nacional, con la finalidad de adoptar las medidas pertinentes para el desarrollo de las actividades de las entidades públicas, a fin de prevenir la propagación del COVID-19 y, se solicitó el cumplimiento de la normativa vigente y priorización del trabajo remoto.

Al respecto, el documento de la referencia b) concluye que, de acuerdo al marco normativo vigente, y debido a la coyuntura actual, en el sector público se ha priorizado el trabajo remoto; asimismo, las actividades que de manera imprescindible requieran hacerse presencialmente, deberán ser realizadas bajo el estricto cumplimiento de las disposiciones sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud.

Asimismo, es pertinente acotar que, mediante Resolución Ministerial N° 184-2020-MINEDU, se dispone que el inicio de la prestación presencial del servicio educativo a nivel nacional en las instituciones educativas públicas y de gestión privada de Educación Básica, se encuentra suspendido mientras esté vigente el Estado de Emergencia Nacional y la Emergencia Sanitaria por COVID-19.

Sobre el particular, mediante Decreto Supremo N° 027-2020-SA, se prorroga a partir del 8 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA.

En ese sentido, al estar vigente la emergencia sanitaria, aún se encuentra postergado el inicio de las labores escolares de manera presencial en las Instituciones Educativas de la jurisdicción de las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana.

Código : 16092036
Clave : 37E0

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento

Jr. Julian Arce N° 412, Santa Catalin
La Victoria, Lima 13 - Perú
Central Telefónica: (511) 5006177
www.drelm.gob.pe



FIRMADO POR: BAZAN SERPA
Segundo Arturo FAU 20330611023
hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 17/09/2020 10:53:00 -0500

VISADO POR: PRIALE FABIAN
Gloria Patricia FAU 20330611023
soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 16/09/2020 10:54:10 -0500

VISADO POR: PAREDES TELLO
Luis Alberto FAU 20330611023
soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 16/09/2020 10:44:59 -0500

FIRMADO POR: GONZALES
BLANCO Yohan Gabriel FAU
20330611023 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 16/09/2020 09:36:12 -0500



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Oficina de
Administración

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para
mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

mejor
educación
mejores
peruanos

debiendo privilegiar y continuar con el trabajo remoto en lo que sea posible, del personal Docente, Administrativo y Auxiliares de Educación de su jurisdicción, de acuerdo a las disposiciones emitidas por el Ministerio de Educación y el Gobierno Central. Asimismo, las actividades que de manera imprescindible requieran hacerse presencialmente, deberán ser realizadas bajo el estricto cumplimiento de las disposiciones sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud.

Finalmente, resulta necesario que se comuniquen a las Instituciones Educativas de su jurisdicción, la normativa acotada anteriormente, para su cumplimiento y priorización del trabajo remoto.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

SEGUNDO ARTURO BAZAN SERPA
Jefe de la Oficina de Administración
Dirección Regional de Educación de
Lima Metropolitana

SABS/JOAD
GPPF/JURH
LAPT/SUP.URH
YGGB/ERL

Adj: (5 folios)

Código : 16092036
Clave : 37E0

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signfast.pe>
Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento

Jr. Julian Arce N° 412, Santa Catalin
La Victoria, Lima 13 - Perú
Central Telefónica: (511) 5006177
www.drelm.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

"Decenio de la igualdad de oportunidades para
mujeres y hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

mejor
educación
mejores
peruanos

Lima, 23 Jul. 2020

MEMORANDUM MÚLTIPLE N° 0223 -2020-MINEDU/VMGI-DRELM-DIR

A : **Director(a) de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07**

Asunto : Disposiciones en el marco del Estado de Emergencia Nacional

Referencia : a) Informe N° 35-2020-MINEDU/DRELM-OAD-URH
b) Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM
c) Decreto Legislativo N° 1505
d) Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000030-2020-SERVIR-PE
e) Decreto Supremo N° 094-2020-PCM
f) Decreto Supremo N° 116-2020-PCM
g) Resolución Ministerial N° 229-2020-MINEDU
Expediente N° 19911 -2020

Me dirijo a ustedes, en atención al documento de la referencia a), mediante el cual la Oficina de Administración de esta Sede Regional comunica las disposiciones normativas emitidas en el marco del Estado de Emergencia Nacional, con la finalidad de adoptar las medidas pertinentes para el desarrollo de las actividades de las entidades públicas, a fin de prevenir la propagación del COVID-19, disminuyendo el riesgo al contagio.

Al respecto, en el citado Informe se concluye que de acuerdo al marco normativo vigente, y debido a la coyuntura actual, en el sector público se ha priorizado el trabajo remoto; asimismo, las actividades que de manera imprescindible requieran hacerse presencialmente, deberán ser realizadas bajo el estricto cumplimiento de las disposiciones sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud¹.

En ese sentido, se pone en conocimiento el documento de la referencia a), para el cumplimiento de la normativa vigente y priorización del trabajo remoto.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

EDITH ANDREA ANAHUA TELLEZ
Directora Regional de Educación
de Lima Metropolitana

EAAT/D.DRELM
SABS/JOAD
GPPF/JURH
GGCL/SUP.URH

Adj: (02 folios)

¹ Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19" Código : 230720238
Clave : 5802

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento

Jr. Julian Arce N° 412, Santa Catal
La Victoria, Lima 13 - Perú
Central Telefónica: (511) 5006177
www.drelm.gob.pe



**PERÚ**Ministerio
de EducaciónViceministerio de
Gestión InstitucionalDirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana"Decenio de la Igualdad de oportunidades para
mujeres y hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

mejor
educación
mejores
peruanos

Lima, 21 de julio del 2020

INFORME N° 35- 2020-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-URH

A : **EDITH ANDREA ANAHUA TELLEZ**
Directora Regional de Educación de Lima Metropolitana

DE : **SEGUNDO ARTURO BAZAN SERPA**
Jefe de la Oficina de Administración

Asunto : Disposiciones en el marco del Estado de Emergencia Nacional

Referencia : a) Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM
b) Decreto Legislativo N° 1505
c) Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000030-2020-SERVIR-PE
d) Decreto Supremo N° 094-2020-PCM
e) Decreto Supremo N° 116-2020-PCM
f) Resolución Ministerial N° 229-2020-MINEDU
Expediente N° 19911 -2020

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación a los documentos de la referencia, los mismos que han sido emitidos en el marco del Estado de Emergencia Nacional, con la finalidad de adoptar las medidas pertinentes para el desarrollo de las actividades de las entidades públicas, a fin de prevenir la propagación del COVID-19, disminuyendo el riesgo al contagio.

I.- ANTECEDENTES:

- 1.1. Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM, que aprueba los "Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la emergencia sanitaria producida por el Covid-19, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA".
- 1.2. Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID – 19."
- 1.3. Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000030-2020-SERVIR-PE, que aprueba la "Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el Covid – 19"
- 1.4. Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, Decreto Supremo que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19"
- 1.5. Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, Decreto Supremo que establece las medidas que debe observar la ciudadanía en la Nueva Convivencia Social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19"

II.- ANÁLISIS:

- 2.1. De acuerdo a los "Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la emergencia sanitaria producida por el Covid-19, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA",

Código : 210720111
Clave : D5F7FIRMADO POR: BAZAN SERPA
Segundo Arturo FAU 20330611023
hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 21/07/2020 19:24:58 -0500FIRMADO POR: PRIALE FABIAN
Gloria Patricia FAU 20330611023
soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 21/07/2020 16:18:18 -0500

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signfast.pe> ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento.

Jr. Julián Arce N° 412 Santa Catalina
La Victoria, Lima 13, Perú
(Ref. cdra. 4 de Av. Canadá)
Central Telefónica: (511)5006177
www.drelm.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para
mujeres y hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

mejor
educación
mejores
peruanos

aprobados mediante **Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM¹**, se establece que las entidades del Poder Ejecutivo deberán considerar, entre otros, las siguientes medidas:

"(...)

1. Medidas prioritarias iniciales

...

a. Aplicar el trabajo remoto en todas las actividades y acciones en las que fuera posible.

b. Virtualizar y habilitar la digitalización de trámites, servicios u otros, así como mecanismos no presenciales en lo que fuera posible para la entidad

...

2. Para la reactivación de las entidades públicas:

2.1 Las entidades públicas deben considerar la adecuada prestación de los servicios y actividades críticas para su funcionamiento, con el fin de determinar la organización del trabajo, así como la entrega de bienes y prestación de servicios a la ciudadanía.

...

4. Para la asistencia y jornada laboral de las y los servidores civiles:

4.1 Los/Las directores/as o jefes/as de órganos y unidades orgánicas determinan las siguientes modalidades de trabajo aplicables a las funciones y actividades de la entidad, de acuerdo a la priorización que realicen:

- Trabajo presencial, ...
- Trabajo remoto, ...
- Trabajo en modalidades mixtas, ...

(...)" (Subrayado agregado)

2.2. Asimismo, mediante el **Decreto Legislativo N° 1505²**, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid – 19, se autoriza a las entidades públicas a realizar trabajo remoto en los casos que fuera posible:

"(...)

Artículo 2.- Medidas temporales excepcionales aplicables a las entidades públicas

2.1 De manera excepcional y hasta el 31 de diciembre de 2020, autorízase a las entidades públicas a implementar las medidas temporales excepcionales que resulten pertinentes para evitar el riesgo de contagio de COVID-19 y la protección del personal a su cargo. Dichas medidas pueden consistir, sin limitarse a estas y sin trasgredir la finalidad del presente decreto legislativo, en:

a) Realizar trabajo remoto, en los casos que fuera posible. Asimismo, las entidades pueden establecer modalidades mixtas de prestación del servicio, alternando días de prestación de servicios presenciales con días de trabajo remoto.

(...)" (Subrayado agregado)

2.3. En similar sentido, tenemos que mediante **Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000030-2020- SERVIR-PE³**, que aprueba la "Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el Covid – 19", establece lo siguiente.

"(...)

3. Modalidades de Trabajo

En este contexto, resulta crucial realizar las acciones que permitan mantener la seguridad y salud de todos los/as servidores/as civiles que laboran en nuestra

¹ Publicada en fecha 05 de mayo de 2020.

² Publicado en fecha 11 de mayo de 2020.

³ Publicada en fecha 11 de mayo de 2020.





entidad. Así, con la finalidad de prevenir el contagio del COVID-19, es necesaria la priorización del trabajo remoto para la mayor parte de los servidores, dejando que la menor cantidad posible de servidores realicen sus funciones de manera presencial. (...). (Subrayado agregado)

- 2.4. Así también, mediante **Decreto Supremo N° 094-2020-PCM**⁴, que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, señala, entre otros:

"(...)

Artículo 16.- De las actividades del Sector Público y la atención a la ciudadanía

Las entidades del Sector Público de cualquier nivel de gobierno, podrán reiniciar sus actividades hasta un cuarenta por ciento (40%) de su capacidad en esta etapa, para lo cual adoptarán las medidas pertinentes para el desarrollo de las mismas y la atención a la ciudadanía, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, priorizando en todo lo que sea posible el trabajo remoto, implementando o habilitando la virtualización de trámites, servicios u otros, así como estableciendo, si fuera el caso, variación o ampliación de horarios de atención de la entidad. (...)" (Subrayado agregado)

- 2.5. De igual manera, a través del **Decreto Supremo N° 116-2020-PCM**⁵, que establece las medidas que debe observar la ciudadanía en la Nueva Convivencia Social y prórroga el Estado de Emergencia, señala, entre otros, lo siguiente:

"(...)

Artículo 10.- De las actividades del Sector Público y la atención a la ciudadanía

10.1 *Las entidades del Sector Público de cualquier nivel de gobierno desarrollan sus actividades de manera gradual, para lo cual adoptarán las medidas pertinentes para el desarrollo de las mismas y la atención a la ciudadanía, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, priorizando en todo lo que sea posible el trabajo remoto, implementando o habilitando la virtualización de trámites, servicios y otros.*

(...)" (Subrayado agregado)

- 2.6. Conforme se observa del marco normativo señalado, debido a la coyuntura actual, en el sector público se ha priorizado el trabajo remoto, a fin de prevenir la propagación del COVID-19; asimismo, las actividades que de manera imprescindible requieran hacerse presencialmente, deberán ser realizadas bajo el estricto cumplimiento de las disposiciones sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud⁶.

- 2.7. Finalmente, siendo que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana tiene como función supervisar la gestión de las UGEL de Lima Metropolitana y la implementación de acciones de mejora⁷, resulta necesario que se les comunique sobre

⁴ Publicado en fecha 23 de mayo de 2020.

⁵ Publicado en fecha 26 de junio de 2020.

⁶ Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19"

⁷ Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU.

Artículo 8°:

- b) Supervisar la gestión de las UGEL de Lima Metropolitana; así como coordinar y supervisar la implementación de acciones de mejora, según corresponda.

Código : 210720111

Clave : D5F7





PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para
mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

mejor
educación
mejores
peruanos

la normativa acotada anteriormente, para su cumplimiento y la priorización del trabajo remoto.

III.- CONCLUSIONES:

- 3.1. De acuerdo al marco normativo vigente, en el sector público se ha priorizado el trabajo remoto, a fin de prevenir la propagación del COVID-19.
- 3.2. Asimismo, siendo función de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, supervisar la gestión de las UGEL de Lima Metropolitana y la implementación de acciones de mejora, resulta necesario la comunicación a las citadas UGELES de la normativa citada en el presente informe, para su cumplimiento y priorización del trabajo remoto.

IV.-RECOMENDACIÓN:

Remitir el presente informe al Despacho de Dirección, con el proyecto de Memorándum dirigido a las UGEL de Lima Metropolitana.

Es todo cuanto informo para los fines pertinentes.

Documento firmado digitalmente

GLORIA PATRICIA PRIALE FABIAN
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos

Lima, 20 de julio del 2020

Con la conformidad del funcionario que suscribe, remítase el presente Informe y sus antecedentes al Despacho de Dirección, para su atención correspondiente.

Documento firmado digitalmente

SEGUNDO ARTURO BAZAN SERPA
Jefe de la Oficina de Administración

Código : 210720111
Clave : D5F7

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signfast.pe> ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento.

Jr. Julián Arce N° 412 Santa Catalina
La Victoria, Lima 13, Perú
(Ref. cdra. 4 de Av. Canadá)
Central Telefónica: (511)5006177
www.drelm.gob.pe

